

SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DE NAVARRA

D. Fco. Javier SANCHEZ-OSTIZ GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de Puente la Reina y con domicilio, a efectos de notificaciones de este escrito, y en aplicación del artículo 27.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en la dirección electrónica E-mail: chimonco@gmail.com, Teléfono 648091836 y con Documento Nacional de Identidad nº 15.785.670, ante V. comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Que con fecha 23 de agosto pasado interpuso Queja por el incumplimiento del **Ayuntamiento de Puente la Reina** referente a la **negativa a la entrega al suscriptor de Tarjeta Identificativa de Firma Electrónica**, así como a la **denegación de información de diversos expedientes** finalizados.

Que mediante Correo Electrónico le fue notificado al suscriptor Resolución de la Alcaldía por la que se le “emplazaba” a acudir a las Oficinas Municipales en orden a examinar los expedientes y documentos objeto de solicitud, y haciendo referencia a la queja **12/651** tramitada ante esa Institución.

Que personado en cumplimiento de tal “emplazamiento” y sin que estuvieran ya no en el Ayuntamiento, si no en la localidad los Sres. Alcalde y Secretaria, el suscriptor sólo pudo acceder a **uno sólo de los seis expedientes solicitados, y a uno sólo e incompleto de los quince documentos solicitados.**

Que entendiendo que, con tan falaz actuación municipal, quiera el Ayuntamiento señalarles a Uds. La inexistencia del motivo de la queja al haberseme facilitado acceso a la documentación (actuación, por otro lado, nada nuevo si no repetitiva de otras anteriores), el suscriptor quiere poner en su conocimiento tales hechos, así copia transcrita del escrito que se presentó en el Ayuntamiento en el que se consigna detalladamente la información/documentación solicitada y no entregada.

Ante ello,

SOLICITO de Vd. que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y en consideración a su contenido incluir la documentación aportada en el **expediente 12/651** que se tramita en esa Institución.

18 de octubre de 2012



Fdo. Javier SANCHEZ-OSTIZ



**SR. ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUENTE LA REINA**

D. Fco. Javier SANCHEZ-OSTIZ GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliado en Puente la Reina y con domicilio, a efectos de notificaciones de este escrito y en aplicación del artículo 27.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en la dirección electrónica E-mail: chimonco@gmail.com, y con Documento Nacional de Identidad nº 15.785.670, ante V. comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

PRIMERO.-

Que, con referencia al expediente 12/651 que se tramita ante el Defensor del Pueblo por falta de contestación a diversas solicitudes de entrega de documentación e información solicitada al Ayuntamiento de Puente la Reina, le ha sido notificada Resolución de la Alcaldía por la que se me señalaba

Emplazar en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Puente la Reina/Gares (sitas en Plaza Julian Mena, s/n – bajo) a Don Francisco Javier SANCHEZ OSTIZ GUITERREZ, el día 8 de octubre de 2012 de 11:00 a 13:00 horas, con el fin acceder a los expedientes interesados

Si bien, y con referencia a tal fecha, la misma fue modificada al día 17 de ~~julio~~ octubre.

SEGUNDO.-

Que en orden a que, tal como viene siendo habitual en el comportamiento de ese Ayuntamiento, aparezcan en Recursos documentos cuya entrega al suscribiente le fue denegada, señalándose de forma totalmente incorrecta en tales Recursos que los mismos me habían sido mostrados, ofrecidos y/o facilitados en su día, se efectúa el siguiente listado de la documentación solicitada y que ha sido objeto de presentación de las correspondientes quejas ante el Defensor del Pueblo de Navarra, señalándose en cada uno de los puntos su existencia o inexistencia de tal documento en sus correspondientes expedientes:

EXPTE. 12/651 Relativo a falta de contestación a diversas solicitudes de entrega de determinada documentación e información solicitadas, según queja presentada ante el Defensor del Pueblo el día 22 de agosto del 2.012.

- RELATIVO A PRECIOS PUBLICOS ESTABLECIDOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES (26 de Junio del 2012)
 - 1º.- Estudio Económico de costes preceptivo para el establecimiento de las cuantías y de las consignaciones presupuestarias en que pudiera basarse la cobertura de las diferencias en menos (art. 32 .2 L.F. 2/1995). **NO CONSTA**
 - 2º.- Antecedentes de tales Estudios Económicos, redactados con anterioridad. **NO CONSTA**

- RELATIVO A CUOTAS DE LA ESCUELA DE MUSICA CURSO 2012-13 (2 de Julio del 2012)
 - 1º.- Estudio Económico de costes preceptivo para el establecimiento de las cuantías y de las consignaciones presupuestarias en que pudiera basarse la cobertura de las diferencias en menos (art. 32 .2 L.F. 2/1995). **NO CONSTA**
 - 2º.- Antecedentes de tales Estudios Económicos, redactados con anterioridad. **NO CONSTA**

- RELATIVO A LA IMPLANTACION DE LA ADMINISTRACION ELECTRONICA SUBVENCIONADA POR EL GOBIERNO ESTATAL (2 de Julio del 2012)
 - Copia de la documentación del expediente (con su justificación) de implantación de la “Administración Electrónica” incluido y subvencionado en el “Fondo Estatal de Inversión Local para 2.010”. **NO CONSTA**

- RELATIVO A AUTORIZACIONES EN LA SUSTITUCION DE TECNICO CONTRATADO PARA LA REDACCION DE REVISION DEL PLAN MUNICIPAL (11 de Julio del 2012)
 - Copia de la documentación del expediente (incluidos los preceptivos Informes de Secretaría) de la correspondiente autorización para la cesión del contrato de asistencia para la redacción de la “Revisión del Plan Municipal de Ordenación Urbana de Puente la Reina” **NO CONSTA, se me dice que no se ha producido cambio alguno**

- RELATIVO A LA TENENCIA Y USO, PRESUMIBLEMENTE IRREGULAR, DE LA TARJETA DE FIRMA ELECTRONICA EXPEDIDA A TITULO PERSONAL DE JAVIER SANCHEZ-OSTIZ GUTIERREZ (12 de Julio del 2012)
 - Entrega material de la “Tarjeta de Firma Electrónica” expedida a nombre del suscribiente y que, irregularmente, obra en ese Ayuntamiento. **NO LA TIENEN Y ME DICEN QUE LA HAN DESTRUIDO ¡¡¡¡¡**
 - Información detallada de los siguientes extremos:
 - 1º.- Funcionario en quien recaía la custodia de la Tarjeta de Firma Electrónica expedida a nombre de Javier Sánchez-Ostiz Gutiérrez. **NO CONSTA**

2º.- Funcionarios y/o Corporativos que han podido tener acceso a señalada Tarjeta, así como quienes, efectivamente, han hecho uso de la misma, con mención de por quien o quienes fueron autorizados para ello. **NO CONSTA**

3º.- Detalle de la totalidad de los tramites y/o consultas realizados usando tal Tarjeta, tanto con la identidad particular de Javier Sánchez-Ostiz, como en calidad de “Secretario del Ayuntamiento de Puente la Reina”, con mención de las fechas, contenido, finalidad, etc. de señaladas acciones, y ello a partir del día 1 de Junio de 2.009 en que abandoné mi puesto de Secretario por baja médica, anterior a mi declaración de incapacidad. **NO CONSTA**

➤ RELATIVO A INCOACION DE EXPEDIENTE DE “BAJA DE OFICIO” DEL PADRON MUNICIPAL (12 de Julio del 2012)

- Informe que, en buena lógica, deberá haberse redactado por el que las comunicaciones/notificaciones se han intentado en domicilio diferente al dado para ello por el administrado, incumpliendo con ello lo señalado en los artículos 59.2 de la Ley 30/1992, (LRJAP) y 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. **NO CONSTA**
- Ratificando solicitud de documentación efectuada del pasado 13 de junio:
 - 1º.- Resolución de la Alcaldía denegando señalado empadronamiento, con mención expresa de los fundamentos jurídicos en que se basa. **NO CONSTA**
 - 2º.- Informe de Secretaria necesario ante tal Resolución de la Alcaldía al separarse en su disposición de criterios anteriores que motivaron la posibilidad de tales empadronamientos tales, a mero título de ejemplo, de las empleadas de hogar fijas, los numerosos casos de pisos compartidos por emigrantes, o el curioso caso de empadronamientos de personas de otros Municipios (p. ej. Guirguillano) en domicilios de parientes de Puente para beneficiarse así de las cuotas del Centro de 0 a 3 años. **NO CONSTA**
- Copia de las diligencias extendidas reglamentariamente por empleado público (con exacta identificación del mismo) comprensivas de los intentos reiterados de los “.. fallidos varios intentos de notificación en dicho domicilio ...” efectuados por “.... el empleado de Servicios múltiples municipal ...”. y a que se alude en la Resolución del Tribunal Administrativo y basado ello en el Informe remitido por el Ayuntamiento.
- Copia de la diligencia reglamentaria de declaración de la vecina a que se alude en el informe emitido por el Ayuntamiento y en el que, según parece, se basa la Resolución del Tribunal Administrativo, comprensiva, así mismo de la negativa de señalada vecina a recoger la notificación en base a lo señalado en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, (LRJAP).

Respecto a estos dos últimos documentos no figura más que una sola diligencia suscrita por el Empleado de Servicios Múltiples D. Jose Lopez en que se señala un único intento (día 15/5/12, a las 13 horas), el mismo que dice que Dª Judith Matamoros manifiesta que D. Javier Sánchez-Ostiz no vive en c/ Iruñbidea nº 19 – bajo, sin que conste firma alguna de esta persona.

TECERO.-

Recordar a esa Alcaldía que quedan por cumplimentar las solicitudes de información siguientes:

- La que daría real y legal cumplimiento a la Resolución 9492 (19/10/2011) del Tribunal Administrativo de Navarra y que fue detallada por el suscribiente en escrito de 14 de

noviembre de 2011, cuyo cumplimiento pretenden ignorar y falsear ante el citado Tribunal, actuación municipal que será evidentemente denunciada en estos días.

- La relativa al cumplimiento o incumplimiento de diversas obligaciones Tributarias (Iva e IRPF) por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y que constituye el expediente 11/119/D del Defensor del Pueblo, según queja presentada ante tal Institución el día 13/enero/2.011.
- Solicitud de 29 de Agosto del 2.012 relativa a Información referente a inversión en vallado de festejos taurinos.
- Solicitud de 29 de Agosto del 2.012 relativa a convocatorias de contratación de profesorado de la "Escuela Municipal de Música".

Por todo lo cual,

SOLICITO que teniendo por presentado este escrito tenga, a todos los efectos, por presentado el presente escrito.